



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2012-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, en Sesión N° 14-2012, Ordinaria de Concejo de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la primera hora del día domingo 13 de mayo de 2012, en circunstancias que la móvil EUA: 808 del servicio de seguridad ciudadana, manejada por el chófer Jhony Pérez Honorio, saliendo de la calle Independencia se dirigía al sector San José atendiendo una llamada se produjo un accidente con consecuencia fatal, en la intersección de la calle Independencia con la calle Libertad de la ciudad capital, con un vehículo Volkswagen color azul de placa El: 2497 conducido por Gabriel Alfonso León Chávez quien venia a excesiva velocidad de oeste a este; debido al fuerte impacto la móvil de seguridad ciudadana quedo de costado, resultando heridos gravemente los agentes Oscar Soles Peña, Riojy Watanabe Delfin, Demiter Garcia Pereda y Juan Rivera Guajardo;

Que, a consecuencia del accidente descrito líneas arriba, los señores regidores hicieron un análisis somero respecto a las debilidades y amenazas del funcionamiento de la seguridad ciudadana y, han estimado pertinente que una comisión especial de regidores realice una evaluación previa de su funcionamiento para que conocidas las deficiencias recomiende las acciones a seguir;

Que, el Artículo 92° del Reglamento Interno del Concejo de esta Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2003-MPV, establece que las Comisiones Especiales de Regidores se designan por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde o de los Regidores, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes o que por su importancia o gravedad así lo requieran, concordante con los Artículo 9° y 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En ejercicio de las facultades que confiere el inciso 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime de sus miembros,

ACORDO:

ARTICULO ÚNICO.- Conformar una Comisión Especial de Regidores presidida por el señor regidor DAMIAN CASTILLO MEDEROS e integrada por la señorita regidora KATHERINE NIETO POLO BARRETO y el señor regidor MANOLO DESPOSORIO MENDOCILLA, para que se encargue de efectuar una evaluación del funcionamiento de la Oficina de Seguridad Ciudadana y proponga, si fuere el caso, alternativas de solución o acciones a seguir.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Virú, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce,

C.c.
GM
Interesados (03)
Archivo




Q.F. JOSÉ URCIÓN CRUZ
ALCALDE